



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO No. 846 DE 2024

(26 de junio)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REINGRESO PARA LAS PERSONAS QUE SE HAN RETIRADO DE LA INSTITUCIÓN POR PÉRDIDA DE CUPO O SUSPENSIÓN EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, DEBIDO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y 57 DEL ACUERDO 305 DE 2014 – REGLAMENTO ESTUDIANTIL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA-

En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

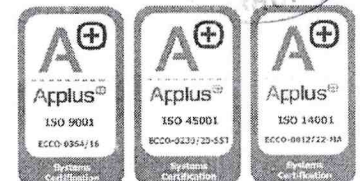
Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33 que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación;

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 39 de los citados Estatutos es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, fijando en los artículos 55, 56 y 57, (entre otros) las causales de pérdida de cupo y suspensión en los programas de pregrado de este Claustro Universitario;

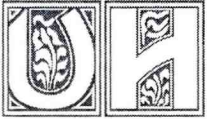
📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 846 del 26 de junio de 2024. Pág. 2

Que el Consejo Académico, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional orienta la implementación de estrategias que permitan promover la permanencia en la educación superior, la cual reviste un especial interés y ocupa un lugar central en la agenda educativa y fomenta la calidad del servicio educativo que brinda la institución. En ese contexto, analizó las alternativas que le permitan el reingreso a la institución a aquellos estudiantes que perdieron el cupo o fueron suspendidos por aplicación del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2024, según Acta No. 558, al analizar el proyecto de Acuerdo “Por el cual se aprueba un reingreso para las personas que se han retirado de la institución por pérdida de cupo o suspensión en los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, debido a la aplicación de los artículos 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil en los periodos A o B de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y el periodo A de 2024, determinó recomendar al Consejo Superior su aprobación;

Que el artículo 38 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 021393 del 14 de noviembre de 2023, establece que las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría de votos y se comunicarán por medio de Acuerdos firmados por quien presidió la sesión y por el Secretario General;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según consta en el Acta No. 446, una vez verificada la pertinencia e importancia del proyecto de Acuerdo “Por el cual se aprueba un reingreso para las personas que perdieron el cupo o fueron suspendidas en los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, por la aplicación de los artículos 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil en los periodos A o B de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y el periodo A de 2024”, decide aprobarlo;

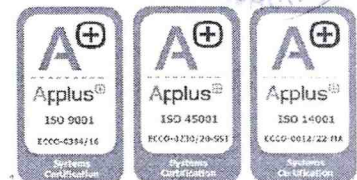
Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

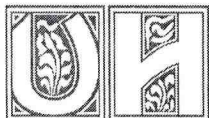
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un programa de reingreso por única vez para las personas que se han retirado de la Institución por pérdida de cupo o suspensión en los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA en los periodos A o B de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y el periodo A de 2024, debido a la aplicación de los artículos 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 846 del 26 de junio de 2024. Pág. 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas que se beneficien con la implementación del presente Acuerdo y reingresen a un programa académico de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, tendrán las siguientes obligaciones y condiciones:

- Cumplir con los procedimientos establecidos para la matrícula de estudiantes.
- Para los demás aspectos, una vez haya sido admitido por reingreso, el estudiante se registrará por la normativa vigente en la Institución.
- Pagar el valor de reingreso y de matrícula, de conformidad con los derechos pecuniarios establecidos en la institución.
- No tener vigente ninguna sanción disciplinaria.
- Suscribir acta de compromiso con el programa académico al cual va a reingresar como requisito para poder continuar en la Institución, sin que ello implique exoneración en la obligatoriedad de cumplir con el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Las personas a las cuales se les aplique este Acuerdo podrán solicitar su reingreso en el período de inscripciones que realice CORHUILA para la admisión de sus estudiantes. El presente Acuerdo solo tendrá vigencia durante las inscripciones y matrículas del período 2024 B y 2025 A para tal efecto, mediante una resolución de rectoría se determinará un plazo adicional para el pago de la inscripción y matrícula ordinaria de estudiantes que reingresen a la Institución en razón al beneficio que les otorga el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. El presente Acuerdo no elimina el historial académico de los estudiantes; en su lugar, brinda la oportunidad a aquellos que perdieron su cupo o han sido suspendidos en CORHUILA para reingresar y continuar su proceso formativo.

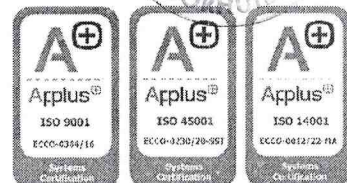
ARTÍCULO TERCERO. Las personas beneficiarias del presente acuerdo podrán de manera excepcional reingresar al mismo programa en el cual perdieron el cupo y podrán registrar y matricular los créditos académicos del período que el reglamento estudiantil le permita cursar.

PARÁGRAFO. El Rector a través de resolución emitirá el listado de los estudiantes que se acogen al presente Acuerdo de conformidad con el reporte que realicen los directores de programa en el marco del procedimiento establecido.

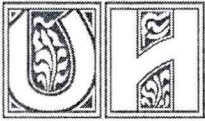
ARTÍCULO CUARTO. El seguimiento y control a los estudiantes que reingresen a la Institución bajo el presente Acuerdo estará a cargo de las direcciones de programa y de Bienestar Institucional, quienes velarán por el cumplimiento de las acciones establecidas para tal fin, como parte de las estrategias que se implementan para promover su permanencia y graduación.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo 846 del 26 de junio de 2024. Pág. 4

ARTÍCULO QUINTO. La Oficina de las TIC e Innovación Tecnológica remitirá a la Vicerrectoría Académica, Dirección de Currículo, decanaturas y direcciones de programa el listado de los estudiantes que perdieron el cupo o fueron suspendidos por aplicación de los artículos 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 -Reglamento Estudiantil en los periodos A o B de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y el periodo A de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 26 días del mes de junio del año 2024.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ
Revisó: Vicerrector Académico (e)



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

